

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181722000137/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R197/2022

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **20118172200137**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 12 de julio de 2022.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 04 de julio de 2022, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000137**, consistente en lo siguiente: *La Guelaguetza es la fiesta icónica más importante del estado. En este sentido, la ciudadanía necesita conocer los ingresos que se perciben por esa fiesta. Necesita conocer cómo se utilizan y distribuyen los mismos. En consecuencia, solicito la información pública siguiente. PRIMERO. Si esa dependencia tiene conocimiento sobre los ingresos que se perciben por la venta de boletos para la fiesta de la Guelaguetza en sus distintas ediciones. SEGUNDO. A la fecha que conteste esta solicitud, el importe en pesos mexicanos por los ingresos obtenidos por la venta de boletos en la distintas ediciones y por secciones determinadas dentro del auditorio. Agradeceré la mayor desatregación posible y en datos abiertos. TERCERO. Mediante qué mecanismos distribuye los ingresos para sufragar los gastos relativos a esta fiesta, a las dependencias y entidades del gobierno estatal. CUARTO. La información relativa de pagos realizados a cada una dependencia o entidad del gobierno estatal, con cargo al presupuesto relativo a esta fiesta. Agradeceremos la información con la mayor desatregación posible y en datos abiertos. QUINTO. Si existe una cuenta, partida o como se le denomine, donde queden identificados los ingresos por la venta de boletos de la fiesta de la Guelaguetza en sus distintas modalidades. SEXTO. Al venderse los boletos mediante operadoras particulares, o como se le denomine, me refiero a TICKET MÁSTER, indicar si existe un contrato por este servicio para que se proporcionado. O en su defecto el instrumento legal que ampare la prestación del servicio. Por la atención, gracias. Apelo al Principio de Máxima Publicidad establecido en la Carta Magna y al tercer párrafo del artículo 2 de nuestra Constitución Local.* y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 55, 58, 61, 62, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracciones XIV y XVI, 76, fracciones, V, VI y XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente y oficio SF/PF/DNAJ/UT/024/2022 de fecha 09 de febrero de 2022, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, la información solicitada es competencia de la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría.

Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/349/2022 de 04 de julio de 2022 a la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados, Dirección que mediante oficio número SF/SSI/DIR/2478/2022 de fecha 11 de julio de 2022, informó lo siguiente:

(...).

De lo anterior me permito informar lo siguiente:

En lo que respecta al PRIMER punto mediante el cual señala lo siguiente: **PRIMERO. Si esa dependencia tiene conocimiento sobre los ingresos que se perciben por la venta de boletos para la fiesta de la Guelaguetza en sus distintas ediciones;** al respecto me permito informar que de acuerdo a la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, misma que fue aprobada por el Congreso del Estado y publicada en el periódico oficial el 20 de diciembre de 2017 y su última reforma el 18 de diciembre de 2021, se establece en su artículo 41 los servicios públicos que se realizan en materia de expedición de boletaje para el evento denominado "Lunes del Cerro", así como el número de Unidad de Medida y Actualización (UMA) que se aplica en cada concepto, del cual se transcribe a continuación.

**CAPITULO XIV
SECRETARIA DE TURISMO**

Artículo 41. Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que se realicen en materia de expedición de boletaje, de conformidad con las siguientes cuotas:

		Número de UMA	
		Preventa	Venta
i.	Adquisición de boletos para el evento "Lunes del Cerro"		
	a) Sección A	12.58	13.91
	b) Sección B	9.94	11.26

En razón de lo anterior, y de acuerdo a las facultades que me son conferidas en el artículo 49 del Reglamento Interno de esta Secretaría de Finanzas, los conceptos antes mencionados se encuentran configurados en el Sistema de Ingresos de Oaxaca (SIOX) para la generación del Formato de Pago o línea de captura y la concentración de los ingresos, del cual es generado por la Secretaría de Turismo ya que cuenta con usuarios de ingreso al Sistema para la generación del mismo, toda vez que de acuerdo a la Ley Estatal de Derechos, los servicios públicos que se realizan en materia de expedición de boletaje para el evento denominado "Lunes del Cerro" se encuentra a cargo de dicha Secretaría.

Ahora bien, en relación al SEGUNDO planteamiento que realiza el solicitante del cual consiste en lo siguiente: **SEGUNDO. A la fecha que conteste esta solicitud, el importe en pesos mexicanos por los ingresos obtenidos por la venta de boletos en la distintas ediciones y por secciones determinadas dentro del auditorio. Agradeceré la mayor desagregación posible y en datos abiertos.**

Al respecto, hago de su conocimiento que se realizó la búsqueda de la información al 07 de julio del año en curso y se identificó que los ingresos que han concentrado y que se tienen registrados contablemente en el Sistema de Ingresos de Oaxaca (SIOX), por concepto de Adquisición de boletos para el evento denominado "Lunes del Cerro" señalados en el artículo 41 de la Ley Estatal de Derechos y que se llevará a cabo en el presente ejercicio, son los que se indican a continuación:

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Descripción	Ingresos registrados (Art. 41 LED)
Venta Lunes del Cerro sección A	\$214,080.00
Venta Lunes del Cerro sección B	\$259,920.00
Totales	\$474,000.00

*Nota: Los conceptos se encuentran dados de alta en el Sistema de Ingresos de Oaxaca (SIOX) conforme se establece en el artículo 41 de la Ley Estatal de Derechos vigente.

En cuanto a los puntos TERCERO, CUARTO y SEXTO del cual solicita lo siguiente: **TERCERO. Mediante qué mecanismos distribuye los ingresos para sufragar los gastos relativos a esta fiesta, a las dependencias y entidades del gobierno estatal y CUARTO. La información relativa de pagos realizados a cada una dependencia o entidad del gobierno estatal, con cargo al presupuesto relativo a esta fiesta. Agradeceremos la información con la mayor desagregación posible y en datos abiertos y SEXTO. Al venderse los boletos mediante operadoras particulares, o como se le denomine, me refiero a TICKET MASTER, indicar si existe un contrato por este servicio para que sea proporcionado. O en su defecto el instrumento legal que ampare la prestación del servicio. Por la atención, gracias,** de lo anterior me permito comentar que de acuerdo a las facultades establecidas en el Reglamento Interno de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente, no corresponde a esta Dirección de Ingresos y Recaudación proporcionar la información solicitada en estos puntos.

En lo que se refiere al QUINTO punto, en el cual solicita lo siguiente: **QUINTO. Si existe una cuenta, partida o como se le denomine, donde queden identificados los ingresos por la venta de boletos de la fiesta de la Guelaguetza en sus distintas modalidades,** al respecto, le informo que con fundamento a la Ley de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008 y su última reforma el 30 de enero de 2018, la cual tiene como objeto establecer los criterios generales que rigen la Contabilidad Gubernamental, y de acuerdo al "Clasificador por Rubro de Ingresos", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de septiembre de 2018, que tiene como objetivo identificar los ingresos que se captan y la clasificación que se debe dar a las Contribuciones que perciben las entidades federativas, los ingresos por servicios públicos en materia de expedición de boletaje del evento denominado "Lunes del Cerro", señalados en el artículo 41 de la Ley Estatal de Derechos, se encuentran clasificados en el Sistema de Ingresos de Oaxaca (SIOX) en cuenta contablemente específica.

Se actúa de conformidad con lo establecido en los artículos 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca vigente; 1, 3 fracción I, 4, 6, 15, 20, 23, 24, 27 fracción XII, 29, 45 fracciones XI, XX y LIX y primero transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca Vigente; 7 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca en vigor; 1, 2, 4 numerales 1.2.1, 1.2.1.1 y 1.2.1.1.4, 49, 50 y 54 fracciones XV y XVII; y Primer Transitorio del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; vigente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Mtra. Elizabeth Martínez Arzola
Directora de Ingresos y Recaudación



Coordinación Técnica de Ingresos
Dirección de Ingresos y Recaudación
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

En ausencia de la Directora de Ingresos y Recaudación de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad a los artículos 10 fracción X, 49, 50 fracción XXVIII y 113 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente, firma la Coordinadora Técnica de Ingresos

Lorena Rojas Rivera

De lo inserto se advierte que la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas, de acuerdo a las facultades conferidas en el Reglamento Interno de esta Secretaría dio respuesta a las preguntas planteadas en los puntos PRIMERO, SEGUNDO, y QUINTO de la solicitud de acceso a la información con número de folio 201181722000137 consistente en:
PRIMERO. Si esa dependencia tiene conocimiento sobre los ingresos que se perciben por la venta de boletos para la fiesta de la Guelaguetza en sus distintas ediciones. SEGUNDO. A la fecha que conteste esta solicitud, el importe en pesos mexicanos por los ingresos obtenidos por la venta de boletos en la distintas ediciones y por secciones determinadas dentro del auditorio. Agradeceré la mayor desagregación posible y en datos abiertos. QUINTO. Si existe una cuenta, partida o como se le denomine, donde queden identificados los ingresos por la venta de boletos de la fiesta de la Guelaguetza en sus distintas modalidades.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Asimismo, informa al solicitante que en respecto a lo requerido en los puntos TERCERO, CUARTO y SEXTO de la solicitud que nos ocupa consistente en: "**TERCERO. Mediante qué mecanismos distribuye los ingresos para sufragar los gastos relativos a esta fiesta, a las dependencias y entidades del gobierno estatal. CUARTO. La información relativa de pagos realizados a cada una dependencia o entidad del gobierno estatal, con cargo al presupuesto relativo a esta fiesta. Agradeceremos la información con la mayor desatregación posible y en datos abiertos. SEXTO. Al venderse los boletos mediante operadoras particulares, o como se le denomine, me refiero a TICKET MÁSTER, indicar si existe un contrato por este servicio para que se proporcionado. O en su defecto el instrumento legal que ampare la prestación del servicio**" de acuerdo a las facultades establecidas en el Reglamento Interno de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente, no corresponde a esa Dirección de Ingresos y Recaudación proporcionar la información solicitada.

Sin embargo, a efecto de no coartar el derecho humano a la información que le asiste al solicitante, se le orienta a efecto de que dirija su solicitud respecto a lo requerido en los puntos TERCERO, CUARTO y SEXTO de la solicitud que nos ocupa a la Secretaría de Turismo en razón de que es dicha Secretaría la encargada Fomentar e impulsar el desarrollo turístico del estado, promoviendo y ejecutando acciones que permitan el fortalecimiento, integración y crecimiento del sector productivo en beneficio de la población oaxaqueña, asimismo es la responsable de administrar el pago de derechos que se generen por los servicios públicos que se realicen en materia de expedición de boletaje por la Adquisición de boletos para el evento "Lunes del Cerro", tal y como lo establece los artículos **3 fracción I, 27 fracción XVI y artículo 46-B, fracción XII y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca del Estado, artículos 1, 41, Título Segundo de los Derechos por el Uso, Goce o Aprovechamiento de Bienes de Dominio Público del Estado en el Capítulo XIV de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de diciembre de 2021 en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022**, artículos que para una mejor comprensión se insertan a continuación:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 3.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:

I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Procuraduría General de Justicia del Estado, consejería jurídica del gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como por los órganos auxiliares, las Unidades

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado y los Órganos Desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente como dependencias;

Artículo 27.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

XVI. Secretaría de Turismo

ARTÍCULO 46-B. A la Secretaría de Turismo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos

(...)

XII.- Promover en coordinación con la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, la realización de eventos que promuevan las expresiones y manifestaciones culturales, incrementando la afluencia turística;

(...)

XXVII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas aplicables.

LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA

Artículo 1. Los derechos que establece esta Ley, se pagarán por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público, así como por recibir servicios que prestan el Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo en sus funciones de derecho público.

Los derechos por la prestación de servicios que establece esta Ley deberán estar relacionados con el costo total del servicio, incluso el financiero.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE BIENES DE
DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO**

**CAPITULO XIV
SECRETARIA DE TURISMO**

Artículo 41. Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que se realicen en materia de expedición de boletaje, de conformidad con las siguientes cuotas:

		Número de UMA	
		Preventa	Venta
i.	Adquisición de boletos para el evento "Lunes del Cerro"		
a)	Sección A	12.58	13.91
b)	Sección B	9.94	11.26

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Artículo 10.- En el ejercicio fiscal dos mil veintidós, el Estado de Oaxaca percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran

DERECHOS

Derechos por el Uso, Goce o Aprovechamiento o explotación de Bienes de Domino Publico

Secretaría de Turismo

Auditorio Guelaguetza 2,916.028.00

En razón de lo anterior, me permito indicarle al solicitante que, con fundamento en los artículos legales antes citados, la información solicitada en los puntos TERCERO, CUARTO y SEXTO de la solicitud que nos ocupa consistente en: "**TERCERO. Mediante qué mecanismos distribuye los ingresos para sufragar los gastos relativos a esta fiesta, a las dependencias y entidades del gobierno estatal. CUARTO. La información relativa de pagos realizados a cada una dependencia o entidad del gobierno estatal, con cargo al presupuesto relativo a esta fiesta. Agradeceremos la información con la mayor desatregación posible y en datos abiertos. SEXTO. Al venderse los boletos mediante operadoras particulares, o como se le denomine, me refiero a TICKET MÁSTER, indicar si existe un contrato por este servicio para que se proporcionado. O en su defecto el instrumento legal que ampare la prestación del servicio**" se encuentra dentro de las facultades de la **Secretaría de Turismo** del Estado de Oaxaca al ser esta la encargada de Fomentar e impulsar el desarrollo turístico del estado, promoviendo y ejecutando acciones que permitan el fortalecimiento, integración y crecimiento del sector productivo en beneficio de la población oaxaqueña, asimismo es la responsable de administrar el pago de derechos que se generen por los servicios públicos que se realicen en materia de expedición de boletaje por la Adquisición de boletos para el evento "Lunes del Cerro", no así dentro de las facultades de esta Secretaría de Finanzas, toda vez que esta Secretaría de Finanzas únicamente tiene las facultades establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 04 de junio de 2022 en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000137**, informando al solicitante que mediante oficio número **SF/SSI/DIR/2478/2022 de fecha 11 de julio de 2022**, la Dirección de Ingresos y Recaudación

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría, dio respuesta a las preguntas planteadas en los puntos PRIMERO, SEGUNDO, y QUINTO de la solicitud de acceso a la información con número de folio 201181722000137, consistente en: **PRIMERO. Si esa dependencia tiene conocimiento sobre los ingresos que se perciben por la venta de boletos para la fiesta de la Guelaguetza en sus distintas ediciones. SEGUNDO. A la fecha que conteste esta solicitud, el importe en pesos mexicanos por los ingresos obtenidos por la venta de boletos en la distintas ediciones y por secciones determinadas dentro del auditorio. Agradeceré la mayor desatregación posible y en datos abiertos. QUINTO. Si existe una cuenta, partida o como se le denomine, donde queden identificados los ingresos por la venta de boletos de la fiesta de la Guelaguetza en sus distintas modalidades.** Se anexa a la presente el citado oficio para su consulta.

Ahora bien, respecto a la información solicitada en los puntos TERCERO, CUARTO y SEXTO de la solicitud que nos ocupa consistente en: **TERCERO. Mediante qué mecanismos distribuye los ingresos para sufragar los gastos relativos a esta fiesta, a las dependencias y entidades del gobierno estatal. CUARTO. La información relativa de pagos realizados a cada una dependencia o entidad del gobierno estatal, con cargo al presupuesto relativo a esta fiesta. Agradeceremos la información con la mayor desatregación posible y en datos abiertos. SEXTO. Al venderse los boletos mediante operadoras particulares, o como se le denomine, me refiero a TICKET MÁSTER, indicar si existe un contrato por este servicio para que se proporcionado. O en su defecto el instrumento legal que ampare la prestación del servicio**" se advierte que mencionada información está dentro de la competencia la **Secretaría de Turismo** del Estado de Oaxaca, al ser esta la encargada de Fomentar e impulsar el desarrollo turístico del estado, promoviendo y ejecutando acciones que permitan el fortalecimiento, integración y crecimiento del sector productivo en beneficio de la población oaxaqueña, asimismo es la responsable de administrar el pago de derechos que se generen por los servicios públicos que se realicen en materia de expedición de boletaje por la Adquisición de boletos para el evento "Lunes del Cerro", tal y como como se estableció en el considerando de la presente; lo anterior se informa con la finalidad de que el solicitante, pueda enviar mencionados cuestionamientos a la Dependencia antes mencionada, para que sea esta quien responda a sus planteamientos, en virtud de lo anterior **esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a su cuestionamiento y se ORIENTA al solicitante a que envíe su cuestionamiento a la Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca,** ya que de acuerdo a su facultades sustantivas, es la facultada para emitir pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: **<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>**.

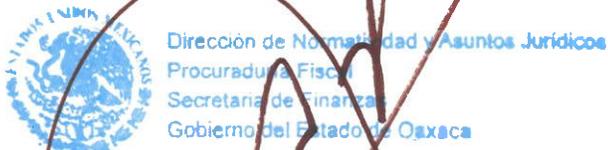
"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital; digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **20118172200137**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA
Corresponde al oficio SF/PR/DNAJ/UT/R197/2022

C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento
C.c.p. Expediente

SICC/ADVIC.

Reviso: JALM

“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”.

Oficio: No. SF/SSI/DIR/2478/2022.

Asunto: Se atiende oficio SF/PF/DNAJ/UT/349/2022.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 11 de julio de 2022.

Mtro. Miguel Agustín Vale García.

Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos y

Personal habilitado de la Unidad de Transparencia.

Presente.

En atención al oficio número SF/PF/DNAJ/UT/349/2022 y expediente número PE12/108H.2/C8.1.5/201181722000137/2022 de fecha 04 de julio de 2022, en el cual indica lo siguiente:

“En atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender a la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número **201181722000137**.

En razón de lo anterior, solicito su colaboración a fin de que sea buscado dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa Dirección a su cargo, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las facultades previstas en el artículo 49 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente le corresponda, mismo que consiste en lo siguiente.

“Buenas tardes.

La Guelaguetza es la fiesta icónica más importante del estado

En este sentido, la ciudadanía necesita conocer los ingresos que se perciben

por esa fiesta. Necesita conocer cómo se utilizan y distribuyen los mismos.

En consecuencia, solicito la información pública siguiente.

PRIMERO. Si esa dependencia tiene conocimiento sobre los ingresos que se perciben por la venta de boletos para la fiesta de la Guelaguetza en sus

distintas ediciones.

SEGUNDO. A la fecha que conteste esta solicitud, el importe en pesos mexicanos por los ingresos obtenidos por la venta de boletos en la distintas ediciones y por secciones determinadas dentro del auditorio.

Agradeceré la mayor desagregación posible y en datos abiertos.

TERCERO. Mediante qué mecanismos distribuye los ingresos para sufragar los gastos relativos a esta fiesta, a las dependencias y entidades del gobierno estatal.

CUARTO. La información relativa de pagos realizados a cada una dependencia o entidad del gobierno estatal, con cargo al presupuesto relativo a esta fiesta. Agradeceremos la información con la mayor desagregación posible y en datos abiertos.

QUINTO. Si existe una cuenta, partida o como se le denomine, donde queden identificados los ingresos por la venta de boletos de la fiesta de la Guelaguetza en sus distintas modalidades.

SEXTO. Al venderse los boletos mediante operadoras particulares, o como se le denomine, me refiero a TICKET MÁSTER, indicar si existe un contrato por este servicio para que se proporcionado. O en su defecto el instrumento legal que ampare la prestación del servicio.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
“General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria” Edificio “D” Saúl Martínez
Avenida Gerardo PandalGraff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 951 5016900 Ext. 23537



“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”.

Por la atención, gracias.

Apelo al Principio de Máxima Publicidad establecido en la Carta Magna al tercer párrafo del artículo 2 de nuestra Constitución Local.”

Resaltando que para el caso que esa Dirección de la revisión que efectúe en sus documentos, datos, sistemas y archivos **determine inexistencia de la información deberá destacar claramente que se realizó la búsqueda exhaustiva d ellos mismos, así como motivar la respuesta en función de las causas que motiven dicha inexistencia, o en caso de que determine la incompetencia de esa autoridad para remitir lo solicitado, deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades competencias o funciones y de ser posible señalar el área que resulte competente o** Comité bien, la clasificación de la información deberá observar lo estipulado por los artículos 54, 57, 58, 59, 61, 62 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con la finalidad de que el de Transparencia de esta Secretaría pueda emitir resolución al respecto, conforme al artículo 73 del mismo ordenamiento legal.

De igual forma, en su caso, deberá circunstanciar la inexistencia de la información, (detallar pormenorizadamente toda la información y documentación obtenida a través del análisis y la revisión), así como establecer la verificación de la búsqueda, es decir señalar el nombre del funcionario público que realizó y cotejó la búsqueda de la información dentro de los archivos físicos y digitales, gavetas y departamentos de la dirección a su cargo, donde se realizó la búsqueda de la información solicitada.

...”

De lo anterior me permito informar lo siguiente:

En lo que respecta al PRIMER punto mediante el cual señala lo siguiente: **PRIMERO. Si esa dependencia tiene conocimiento sobre los ingresos que se perciben por la venta de boletos para la fiesta de la Guelaguetza en sus distintas ediciones;** al respecto me permito informar que de acuerdo a la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, misma que fue aprobada por el Congreso del Estado y publicada en el periódico oficial el 20 de diciembre de 2017 y su última reforma el 18 de diciembre de 2021, se establece en su artículo 41 los servicios públicos que se realizan en materia de expedición de boletaje para el evento denominado “Lunes del Cerro”, así como el número de Unidad de Medida y Actualización (UMA) que se aplica en cada concepto, del cual se transcribe a continuación.

CAPITULO XIV SECRETARIA DE TURISMO

Artículo 41. Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que se realicen en materia de expedición de boletaje, de conformidad con las siguientes cuotas:

		Número de UMA	
		Preventa	Venta
I.	Adquisición de boletos para el evento "Lunes del Cerro"		
	a) Sección A	12.58	13.91
	b) Sección B	9.94	11.26

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo PandalGraff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 951 5016900 Ext. 23537

“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”.

En razón de lo anterior, y de acuerdo a las facultades que me son conferidas en el artículo 49 del Reglamento Interno de esta Secretaría de Finanzas, los conceptos antes mencionados se encuentran configurados en el Sistema de Ingresos de Oaxaca (SIOX) para la generación del Formato de Pago o línea de captura y la concentración de los ingresos, del cual es generado por la Secretaría de Turismo ya que cuenta con usuarios de ingreso al Sistema para la generación del mismo, toda vez que de acuerdo a la Ley Estatal de Derechos, los servicios públicos que se realizan en materia de expedición de boletaje para el evento denominado "Lunes del Cerro" se encuentra a cargo de dicha Secretaría.

Ahora bien, en relación al SEGUNDO planteamiento que realiza el solicitante del cual consiste en lo siguiente: **SEGUNDO. A la fecha que conteste esta solicitud, el importe en pesos mexicanos por los ingresos obtenidos por la venta de boletos en la distintas ediciones y por secciones determinadas dentro del auditorio. Agradeceré la mayor desagregación posible y en datos abiertos.**

Al respecto, hago de su conocimiento que se realizó la búsqueda de la información al 07 de julio del año en curso y se identificó que los ingresos que han concentrado y que se tienen registrados contablemente en el Sistema de Ingresos de Oaxaca (SIOX), por concepto de Adquisición de boletos para el evento denominado "Lunes del Cerro" señalados en el artículo 41 de la Ley Estatal de Derechos y que se llevará a cabo en el presente ejercicio, son los que se indican a continuación:

Descripción	Ingresos registrados (Art. 41 LED)
Venta Lunes del Cerro sección A	\$214,080.00
Venta Lunes del Cerro sección B	\$259,920.00
Totales	\$474,000.00

*Nota: Los conceptos se encuentran dados de alta en el Sistema de Ingresos de Oaxaca (SIOX) conforme se establece en el artículo 41 de la Ley Estatal de Derechos vigente.

En cuanto a los puntos TERCERO, CUARTO y SEXTO del cual solicita lo siguiente: **TERCERO. Mediante qué mecanismos distribuye los ingresos para sufragar los gastos relativos a esta fiesta, a las dependencias y entidades del gobierno estatal y CUARTO. La información relativa de pagos realizados a cada una dependencia o entidad del gobierno estatal, con cargo al presupuesto relativo a esta fiesta. Agradeceremos la información con la mayor desagregación posible y en datos abiertos y SEXTO. Al venderse los boletos mediante operadoras particulares, o como se le denomine, me refiero a TICKET MÁSTER, indicar si existe un contrato por este servicio para que sea proporcionado. O en su defecto el instrumento legal que ampare la prestación del servicio. Por la atención, gracias,** de lo anterior me permito comentar que de acuerdo a las facultades establecidas en el Reglamento Interno de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente, no corresponde a esta Dirección de Ingresos y Recaudación proporcionar la información solicitada en estos puntos.

En lo que se refiere al QUINTO punto, en el cual solicita lo siguiente: **QUINTO. Si existe una cuenta, partida o como se le denomine, donde queden identificados los ingresos por la venta de boletos de la fiesta de la Guelaguetza en sus distintas modalidades,** al respecto, le informo que con fundamento a la Ley de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008 y su última reforma el 30 de enero de 2018, la cual tiene como objeto establecer los criterios generales que rigen la Contabilidad Gubernamental, y de acuerdo al "Clasificador por Rubro de Ingresos", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de septiembre de 2018, que tiene como objetivo identificar los ingresos que se captan y la clasificación que se debe dar a las Contribuciones que perciben las entidades federativas, los ingresos por servicios públicos en materia de expedición de boletaje del evento denominado "Lunes del Cerro", señalados en el artículo 41 de la Ley Estatal de Derechos, se encuentran clasificados en el Sistema de Ingresos de Oaxaca (SIOX) en cuenta contablemente específica.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo PandalGraff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 951 5016900 Ext. 23537

“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”.

Se actúa de conformidad con lo establecido en los artículos 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca vigente; 1, 3 fracción I, 4, 6, 15, 20, 23, 24, 27 fracción XII, 29, 45 fracciones XI, XX y LIX y primero transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca Vigente; 7 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca en vigor; 1, 2, 4 numerales 1.2.1, 1.2.1.1 y 1.2.1.1.4, 49, 50 y 54 fracciones XV y XVIII; y Primer Transitorio del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; vigente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Mtra. Elizabeth Martínez Arzola.
Directora de Ingresos y Recaudación



Coordinación Técnica de Ingresos
Dirección de Ingresos y Recaudación
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

En ausencia de la Directora de Ingresos y Recaudación de ésta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad a los artículos 10 fracción X, 49, 50 fracción XXVIII y 113 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente, firma la Coordinadora Técnica de Ingresos

Lorena Rojas Rivera

C.c.p.
Expediente.

LRR/EAGG/smo